

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de octubre de 2019

P.I.E. N° 338/2019-2020



Señora
MSc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que la Señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuántas atribuciones jurisdiccionales tiene el Tribunal Supremo Electoral y qué procedimiento aplican para la resolución de los recursos que se interponen en virtud de ellas, considerando que sus fallos son en única instancia, sin recurso ulterior. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Indique, qué procedimientos y plazos están aplicando en los casos concretos en los que se solicitaron la habilitación de candidaturas independientes y por qué no se resolvieron hasta ahora, considerando que fueron interpuestos en fechas 17 de junio, 12 de julio y 16 de julio, respectivamente, todos antes del plazo determinado para la inscripción de candidaturas, fijado por ustedes mismos. Adjunte documentación de respaldo.--- 3. Explique, las razones por las que no atendieron hasta ahora los recursos señalados en la pregunta precedente, fundamentados en los derechos político-electorales reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre los cuales tienen la obligación de aplicar Control de Convencionalidad Difuso.--- 4. Informe de manera pormenorizada, por qué habilitaron a los candidatos del MAS a la Presidencia y Vicepresidencia, sin siquiera emitir una Resolución Fundamentada y en la que analicen todos los argumentos jurídicos, convencionales y legales que sustentan su responsabilidad como cabeza de un Órgano del Poder Público, en virtud de la cual estaban obligados a evaluar. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- 5. Señale según su criterio, cuáles son las cualidades que debe tener una elección para ser considerada auténtica, libre e igual, en los términos que exigen la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado, los principios que guían las leyes del Órgano Electoral Plurinacional y la de Régimen Electoral. Asimismo, en base a lo señalado anteriormente, informe cómo y por qué omitieron el cumplimiento del límite de mandato que la Constitución impone a quienes ejercen el poder, permitiendo que dos personas gobiernen sin interrupción por 13 años y pretendan hacerlo por 5 años más, rompiendo todo principio de la democracia y admiten que a los demás ciudadanos se nos impongan condiciones como la militancia partidaria para ejercer nuestro derecho de ser elegidos. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- 6. Indique la base democrática y doctrinal que sustenta la exigencia de participar en una elección exclusivamente a través de partidos políticos de alcance nacional para que una persona ejerza su derecho a ser elegida y si tienen conocimiento de su obligación de ejercer el control previo de convencionalidad para asegurar, garantizar y proteger el ejercicio pleno de los derechos políticos y de ciudadanía reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su responsabilidad, y obligación de aplicar la parte dogmática de la Constitución Política del Estado, vale decir, la que reconoce los derechos humanos y colectivos frente a la parte orgánica, si ésta última los limita. Adjunte documentación que respalde su

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

respuesta.--- 7. Informe si tiene conocimiento que la omisión de sus obligaciones, atribuciones y funciones, conlleva una responsabilidad no sólo individual, civil y penal, sino también para el Estado ante la comunidad Internacional y que puede implicar un grave daño económico al erario nacional, por violar los derechos humanos.--- 8. Señale el motivo por el que admitieron la participación desigual y discriminatoria de candidatas y candidatos que se encuentran en ejercicio de cargos públicos, en desmedro de los que se encuentran en el llano, haciendo campaña sin la ventaja que da el ejercer el poder desde cargos de alta investidura, y utilizar los recursos del Estado en su beneficio, recibiendo además mayores recursos públicos para su campaña electoral, por el sólo hecho de haber participado en las anteriores elecciones. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- 9. Informe, qué día y hora notificarán una decisión correcta a estos ciudadanos, apegada a las normas internacionales y nacionales que reconocen, protegen y regulan el ejercicio de los derechos políticos y de ciudadanía y rectificarán las omisiones y acciones que las vulneran, garantizando a la población boliviana unas elecciones auténticas y libres, cambiando el curso que ahora están siguiendo, sumidas en el fraude y otros delitos electorales, de los que serán responsables si no rectifican este rumbo. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- 10. Indique de manera pormenorizada, cómo, cuándo y bajo qué términos, se instaurarán vías para que los ciudadanos puedan acceder de manera libre y directa a su derecho político-electoral de ser elegidos bajo condiciones de igualdad y no discriminación, un derecho que claramente esta suprimido de manera ilícita en Bolivia, dado que este Tribunal Supremo Electoral determina por quienes se puede votar. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- 11. Informe, por qué el Tribunal Supremo Electoral extendió un trato preferencial en lo que respecta a la candidatura del Presidente Morales, pero tienen la intención de dar rechazo a los recursos de restitución y protección de derechos político-electorales vulnerados, que demandan la inscripción de ciudadanos como candidaturas independientes de agrupaciones políticas, cuando estos están fundamentados en la misma base que aceptaron para habilitar al Presidente Morales. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- 12. Detalle, qué acciones tomaron para investigar, sancionar y reparar los irregulares y gravísimos actos cometidos por personal electoral dependiente del Órgano Electoral Plurinacional en la Ciudad de Riberalta Beni, para inscribir de forma fraudulenta a ciudadanas y ciudadanos de esa localidad para que figuren en el Padrón Electoral de Pando.--- 13. Señale, qué acciones administrativas adoptaron después de haber tomado conocimiento de los hechos delincuenciales señalados en la pregunta precedente, para garantizar la transparencia del proceso electoral, restablecer y sanear de forma inmediata, responsable y excepcional el padrón electoral de los municipios del Departamento de Pando, Municipio del Sena, Municipio San Lorenzo, Municipio Gonzalo Moreno, Municipio Villa Nueva, Municipio Santos Mercado, Municipio Nueva Esperanza, Municipio San Pedro y Municipio Ingavi; asimismo, indique qué acciones se tomaron para el juzgamiento por la vía penal de las personas involucradas en los hechos delictivos en referencia y determinar además la responsabilidad civil y administrativa.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

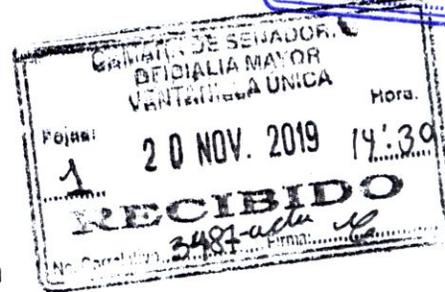

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO

Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 19 de noviembre de 2019
TSE-SC N° 01706/2019



Señores
Cámara de Senadores
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Presente.-

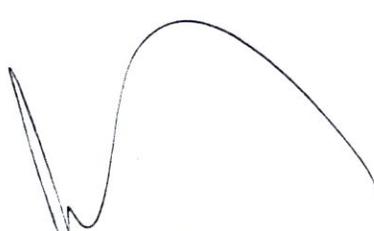
Ref.: SU CONTENIDO

De mi consideración:

En Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral cursa la petición de Informe Escrito PIE N° 338/2019-2020 de fecha 22 de octubre de 2019, solicitado por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral emita respuesta al respectivo cuestionario.

Es así que para brindar una respuesta con el sustento correspondiente, se pidió información al Servicio de Registro Cívico (SERECI), en razón a que una de las preguntas formuladas correspondían sean absueltas por dicha unidad organizacional, sin embargo a la fecha como es de conocimiento público, el Tribunal Supremo Electoral al presente no cuenta con una Sala Plena instaurada, instancia que se constituye en la máxima autoridad ejecutiva (MAE), conforme establece el artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, aspecto que solicito sea tomando en cuenta por sus autoridades, para los fines consiguientes.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


Dr. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

HBT/cec
c.c. Archivo